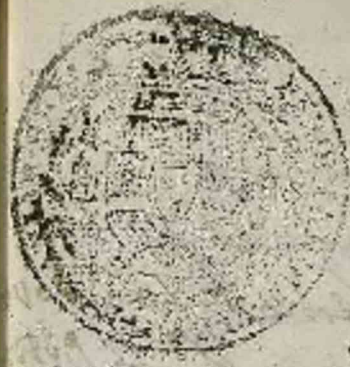


Ciudad marañés.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Dn Juan del Puerto
Dn Juan de Morales

Juy Diez y seis

Antonio de los Angeles Segura

En la Villa de Caravaca a ocho de Mayo de mil setecientos y Cinquenta y Seis Defunto el Concejo Justicia, y Depo- nimiento de esta Villa es a saber los Señores D. D. Miguel Munio, y Noron suer de Residencia Cavalleros Capitulares que firmaron, y Procurador Sindico general desta Villa y letado lo siefe

Por los Cavalleros Capitulares Comisionados para la Ex- tincion de la Langosta se hizo presente como las Cantidades que se les an Entregado para la Extinguista son pocas Cau- dales. por lo que suplican a esta Villa se seiva tomar la Providencia que Corresponda, y Por la Villa se acordó que el Depositario de la fabrica de la S^{ma} Cruz ponga a Disposicion de la Junta para este asunto formada las Cantidades que en dho Deposito queden con la Cualidad de Veinteytro Como ena presentido en la Intencion, y para aora solo sea la Cantidad libra da de quatro mil rs. y no mas

Con lo que se acordó, y lo firmaron

